

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho del señor Juez y se comunica que en la fecha se efectuó comunicación telefónica con la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE CALDAS, al número telefónico encontrado en la página web www.mintrabajo.gov.co, esto es el 8850406, siendo atendida la llamada por quien se identificó como ADRIANA PINEDA, y quien informó al despacho que el expediente que corresponde al proceso de calificación de pérdida de capacidad laboral del señor JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ LÓPEZ, identificado con s.s. 10.237.260, ya fue remitido por parte de COLPENSIONES a esa Junta. Manizales, 06 de diciembre de 2021.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede dentro del presente incidente de desacato promovido por el señor JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ LÓPEZ contra COLPENSIONES, se procede a decidir lo correspondiente, previas las siguientes breves consideraciones.

Mediante fallo de tutela de fallo de tutela proferido en noviembre 11 de 2021, este Despacho Judicial resolvió:

“PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental al debido proceso del señor José María Martínez López dentro de la acción constitucional promovida en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, ello por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia adelante en favor del señor José María Martínez López todos los tramites administrativo necesario para dar curso a la inconformidad presentada frente al Dictamen Pericial de perdida de capacidad laboral N° 4241575 del 30 de junio de 2021, presentada el día 10 de agosto de 2021 y radicado ante Colpensiones el día 12 de agosto siguiente, en los estrictos términos del artículo 142 del Decreto Ley 019 de 2012, modificadorio de en la Ley 100 de 1993 y demás normas concordantes. (...).”

Ahora bien, según constancia secretarial que antecede, se efectuó comunicación telefónica con la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE CALDAS, al número telefónico encontrado en la página web www.mintrabajo.gov.co, esto es el 8850406, siendo atendida la llamada por quien se identificó como ADRIANA PINEDA, persona que informó al despacho que el expediente que corresponde al proceso de calificación de pérdida de capacidad laboral del señor JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ LÓPEZ, identificado con s.s. 10.237.260, ya fue remitido por parte de COLPENSIONES a esa Junta.

De lo anterior se extrae COLPENSIONES ha dado cumplimiento al fallo de tutela proferido por este Despacho el día 11 noviembre de 2021, y en ese sentido, este se abstendrá de tramitar el incidente de desacato promovido por el señor JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ LÓPEZ, en tanto se torna inane cualquier ordenamiento que se pueda realizar dentro del trámite.

Finalmente se prevendrá a COLPENSIONES para que en adelante se abstenga de incurrir en demoras injustificadas en los trámites de los afiliados.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de tramitar el incidente de desacato promovido por el señor JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ LÓPEZ, por las razones expuestas en las consideraciones.

SEGUNDO: PREVENIR a COLPENSIONES para que en adelante se abstenga de incurrir en demoras injustificadas en los trámites de los afiliados.

TERCERO: NOTIFICAR este proveído a las partes y demás personas dispuestas en la parte motiva de esta providencia, por el medio más expedito y eficaz posible.

CUARTO: ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, previa cancelación en los registros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

Firmado Por:

Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Código de verificación: **4b2eee21554e401993bcda85cc5eb83ded79186855f4726b5136e30d152e9a09**

Documento generado en 06/12/2021 06:09:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>